

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Senado de Puerto Rico

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA
2010 MAR 16 PM 3:11



Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente

ORDEN ADMINISTRATIVA -10-46

A: SEÑORES SEÑORAS SENADORES, DIRECTORES DE OFICINA, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DEL SENADO

ASUNTO: ADOPCIÓN DEL REGLAMENTO NÚM. 22 DENOMINADO “REGLAMENTO PARA ADJUDICAR EL PREMIO A LA EXCELENCIA EN EL SERVICIO PÚBLICO”

En virtud de la facultad que me confiere la Sección 9 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Sección 6 de la Resolución del Senado 27, que adopta el Reglamento del Senado, aprobado el 12 de enero de 2009, así como la Resolución del Senado 28, aprobada el 12 de enero de 2009, por la presente se adopta el Reglamento Núm. 22 denominado “Reglamento para Adjudicar el Premio a la Excelencia en el Servicio Público”, el cual se aneja a esta Orden.

Este Reglamento se promulga a los fines de establecer establece el “Premio a la Excelencia en el Servicio Público” en homenaje a los extraordinarios servicios prestados al Senado de Puerto Rico. De igual forma, establece las reglas, normas y el procedimiento a seguir para las nominaciones y la selección final del candidato al Premio a la Excelencia en el Servicio Público.

Esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediata y el original deberá ser radicada en la Secretaría y copia de la misma distribuida a los legisladores y oficiales correspondientes.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 16 de marzo de 2010.

THOMAS RIVERA SCHATZ
Presidente

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
SENADO DE PUERTO RICO**



**REGLAMENTO NÚM. 22
REGLAMENTO PARA ADJUDICAR EL PREMIO A LA EXCELENCIA
EN EL SERVIDOR PÚBLICO**

APROBADO EL 16 DE MARZO DE 2010

TABLA DE CONTENIDO

Artículo I. Título.....	2
Artículo II. Base Legal	2
Artículo III. Propósito.....	2
Artículo IV. Definiciones	2
Artículo V. Denominación.....	3
Artículo VI. Elegibilidad	3
Artículo VII. Requisitos y Nominación.....	3
Artículo VIII. Adjudicación del Premio	4
Artículo IX. Coordinación de la Actividad de Premiación.....	5
Artículo X. Derogación.....	5
Artículo XI. Cláusula de Separabilidad.....	5
Artículo XII. Vigencia.....	5

REGLAMENTO PARA ADJUDICAR EL PREMIO A LA EXCELENCIA EN EL SERVICIO PÚBLICO

Artículo I.- Título Corto

Este Reglamento se conocerá como Reglamento Núm. 22 y podrá ser citado como “Reglamento para Adjudicar el Premio a la Excelencia en el Servicio Público”.

Artículo II.- Base Legal

Este Reglamento se promulga en virtud de lo dispuesto en la Sección 9 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que autoriza a cada Cuerpo Legislativo a adoptar las reglas propias para sus procedimientos y gobierno interno; de la Sección 6 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, Resolución del Senado 27, aprobada el 12 de enero de 2009, que dispone que el Presidente del Senado será el Jefe Ejecutivo del Cuerpo en todos los asuntos legislativos y administrativos, pudiendo delegar aquellas funciones que estime necesarias para el fiel cumplimiento de su encomienda, y que tendrá a su cargo todo lo relacionado al personal y la promulgación de normas para la administración de éste; y de la Ley Núm. 258 de 30 de julio de 1974, que faculta a la Asamblea Legislativa a promulgar reglas para la administración de la Rama Legislativa y sus dependencias.

Artículo III.- Propósito

Este Reglamento establece las reglas, normas y el procedimiento a seguir para las nominaciones y la selección final del candidato al Premio a la Excelencia en el Servicio Público.

Artículo IV.- Definición de Términos

Para propósitos de este Reglamento, los siguientes términos tendrán el significado que se expresa a continuación:

1. Premio- premio anual por excelencia en los servicios prestados al Senado para ser otorgado todos los años en la Semana del Servidor Público al empleado o funcionario del Senado que le merezca por sus eficientes servicios, por la excelencia y lealtad en el cumplimiento de sus deberes para este Cuerpo Legislativo. El premio consiste en

un pago de mil (1,000) dólares, además del correspondiente pergamino o placa de reconocimiento.

2. Comité de Premiación- comité designado por el Presidente del Senado de Puerto Rico integrado por tres (3) miembros: el Director de la Oficina de Auditoría Interna, Director de la Oficina de Recursos Humanos y un miembro designado por el Presidente del Senado, quienes tendrán la responsabilidad de adjudicar el premio.

Artículo V.- Denominación

El premio que se otorgue se conocerá como “Premio a la Excelencia en el Servicio Público” en homenaje a la excelencia en los servicios prestados al Senado de Puerto Rico.

Artículo VI.- Elegibilidad

Serán elegibles al premio todos los empleados del Senado de Puerto Rico, incluyendo empleados administrativos, oficinas de Senadores y sus Comisiones, excepto los miembros del Comité y el Coordinador de la Actividad.

Artículo VII.-Requisitos y Nominación

Sección 1.- Nominación de Candidatos

Los Directores de las Oficinas Administrativas del Senado nominarán a los candidatos de sus respectivas oficinas. Los(as) Senadores(as) serán responsables de nominar a los respectivos candidatos(as) de su Oficina y de sus Comisiones. Se tomará como base las ejecutorias del año natural anterior transcurrido. Los Directores(as) de las Oficinas Administrativas y los Senadores(as) podrán nominar un (1) candidato por Oficina y un (1) candidato por Comisión.

Sección 2.- Criterios para las nominaciones

Entre las ejecutorias significativas de los empleados, deberán considerarse las siguientes:

- a. Aquellas donde el empleado establece nuevas técnicas y prácticas para agilizar la culminación de su trabajo, o que modifican los métodos y procedimientos existentes para lograr mayor eficiencia en su unidad de trabajo.
- b. Aquellas en las que participa en proyectos y tareas que van más allá de los requisitos y deberes del puesto que ocupa.
- c. Cuando el empleado dedica horas de su tiempo personal al servicio, anteponiendo el mismo a sus necesidades personales.
- d. Deberá considerarse la demostración consistente de excelencia en el servicio.
- e. El rendimiento extraordinario en el nivel de productividad.
- f. El fiel cumplimiento de sus deberes y responsabilidades, tales como asistencia regular y puntual.
- g. La antigüedad en el servicio será un factor a considerarse.

Sección 3.- Entrega de las Nominaciones

Los Directores de las Oficinas Administrativas y los Senadores(as) someterán sus nominaciones de candidatos al Director(a) de Recursos Humanos no más tarde del 30 de junio de cada año.

Sección 4. - Formulario de Nominación

Las nominaciones se harán en el formulario provisto por la Oficina de Recursos Humanos y serán sometidos dentro de un sobre sellado.

Artículo VIII: Adjudicación del Premio

- a. El Comité de Premiación estudiará cada nominación y hará un anuncio formal del laudo durante el mes de agosto de cada año.
- b. El Premio a la Excelencia en el Servicio Público le será entregado al candidato seleccionado en la actividad que se celebre durante la Semana del Servidor Público.
- c. No podrá otorgarse el mismo premio, a la misma persona, en dos (2) años consecutivos.
- d. La cuantía del premio es de mil (1,000) dólares y estará exento de todo tipo de descuento.

Artículo IX: Coordinación de la Actividad de Premiación

La coordinación de la actividad para la entrega del Premio a la Excelencia en el Servicio Público estará a cargo de la Oficina de Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico.

Artículo X: Derogación

Este reglamento deroga, sustituye y deja sin efecto cualquier norma o reglamento promulgado, que esté en conflicto con las disposiciones de este Reglamento, incluyendo el Reglamento para adjudicar el premio Juan Ramón Fonseca, adoptado el 24 de septiembre de 2001, mediante la Orden Administrativa 01-36.

Artículo XI: Cláusula de Separabilidad

Si cualquier palabra, inciso, artículo, sección o parte del presente Reglamento fuese declarada inconstitucional o nula por un tribunal, tal declaración no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de este Reglamento, sino que su efecto se limitará a la palabra, inciso, oración, artículo, sección o parte específica declarada inconstitucional o nula. La nulidad o invalidez de cualquier palabra, inciso, oración, artículo, sección o parte de algún caso, en su aplicación a un caso particular no se entenderá que afecta o perjudica en sentido alguno, su aplicación o validez en cualquier otro caso. Si la palabra, inciso, oración, artículo, sección o parte ha sido declarada inconstitucional o nula de su faz, entonces la misma no se aplicará a los casos que estén pendientes de resolverse ni en casos futuros.

Artículo XII: Vigencia

Este Reglamento entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

En San Juan, Puerto Rico a de marzo de 2010.



Thomas Rivera Schatz
Presidente
Senado de Puerto Rico